



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 073

(18 - Feb - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - BODEGA”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010 tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música. Siendo un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI ", el cual señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía una Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 073

(18 - Feb - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - BODEGA”

donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que por lo expuesto y considerando que los Acuerdos 02 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, y 06 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.

Que por esta razón, es necesario contar con un inmueble que cuente con espacios suficientes y adecuados para el almacenamiento de los bienes muebles, entre los que también se encuentran los elementos de consumo y devolutivos de propiedad del IDARTES, o entregados en comodato o arrendamiento, dado que en la sede central de la Entidad y demás inmuebles propios no se cuenta ni con los espacios ni con las condiciones de almacenamiento adecuado de los activos, pues sus dimensiones resultan insuficientes. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual de arrendamiento, de la totalidad del bien inmueble (Bodega) ubicado en la carrera 44 No. 20A - 48 de la ciudad de Bogotá, por contar con la configuración espacial que presenta, la distribución con la que cuenta actualmente, por la ubicación natural, áreas y gran afluencia de vías, lo cual facilita el traslado de los bienes muebles de la Entidad.

Que atendiendo la misionalidad del IDARTES enmarcada en la Resolución 544 de 2020 y en lo relacionado a las actividades desarrolladas por el Instituto para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía hacia las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas, así como la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y aunado a la finalidad de prever las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local a través de programas de transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, modernización institucional, gobierno y ciudadanía digital, entre otros, la Entidad formuló el rubro ***“Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados”***, a través del cual se persigue cubrir las



RESOLUCIÓN No. 073

(18 - Feb - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - BODEGA”

necesidades básicas que tiene la Entidad como almacenar e debida forma los activos con los que cuenta el Instituto.

Que el arrendamiento de un inmueble (Bodega) le permite a la Entidad agilizar los procesos de almacenamiento e inventario de los elementos ingresados al área de almacén, sitio en el cual se puede soportar de manera efectiva la logística para su ubicación, elaboración del inventario general y así mismo determinar e identificar las necesidades que se requieran para el desarrollo de las actividades.

Que teniendo en cuenta que el almacenamiento organizado de los bienes contribuye a fácil ubicación y sobre todo a la supervisión y vigilancia de los mismos, necesidad que se traduce en el control estricto de ingresos y salidas de los elementos que componen el inventario, y se reduce finalmente en la disminución de pérdidas o hurtos de los mismos. Que, atendiendo el alto volumen de activos con que cuenta la Entidad los que requieren ser almacenados, así como trasladados a las diferentes sedes y escenarios, toda vez que en la actualidad no se cuenta con un espacio propio, adecuado y suficiente para el almacenamiento y bodegaje de los elementos devolutivos y de consumo, se hace necesario y urge contar con un espacio que tenga las características específicas de infraestructura y ubicación para albergar dichos activos.

Que la bodega con la cual se cuenta actualmente en Puente Aranda satisface las necesidades de la Entidad, tanto a nivel estructural, espacial y ubicación geográfica estratégica, es oportuno suscribir el contrato de arrendamiento de la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 No. 20A - 48 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes y así continuar atendiendo sin traumatismos las actividades del almacén.

Que para la satisfacción de la necesidad que se requiere satisfacer, se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE.** (\$258.054.113), incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Nº. DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN RECURSOS	VALOR
328	131020202020201	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$258.054.113

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a un edificio con un área de terreno de 675 m², sin régimen de propiedad horizontal, con las siguientes características:

1. Superficie de terreno de 675 m²
2. Primer piso con área de 675 m². Bodega con 2 cuartos sanitarios.



RESOLUCIÓN No. 073

(18 - Feb - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - BODEGA”

3. Mezanine con superficie de 157.50m². Consta de salón para oficinas y 2 cuartos sanitarios.
4. Tercer piso con área de 157.50m². Consta de 5 oficinas y 2 cuartos sanitarios.
5. Cuarto piso con superficie de 135.00m². consta de un salón, un cuarto y 2 cuartos sanitarios.
6. Espacio para archivo o almacenamiento en el sótano
7. Cuarto de basuras.
8. Espacio para vestier vigilantes.

NOTA: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que la modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, con base en lo cual la entidad pueda analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que la contratación que se pretende celebrar, se fundamenta además en las disposiciones que lo complementan, modifiquen y/o adicionan en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda, según la naturaleza contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con CAYCELOB S en C, quien considera idóneo para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: **Tomar en arrendamiento la totalidad del bien inmueble ubicado en la carrera 44 No. 20A - 48 de la ciudad de Bogotá, para el almacenamiento de los bienes muebles del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la contratación en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$258.054.113)**, incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN No. 073

(18 - Feb - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - BODEGA”

Nº DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN RECURSOS	VALOR
328	131020202020201	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$258.054.113

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 18 - Feb - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:		
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón	
Proyecto:	Daniela Ruiz Mejía - Contratista OAJ	